



ANUNCIO de 29 de octubre de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-10-2537, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2010083889)

Habiéndose intentado sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación de 14 de septiembre de 2010 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-10-2537, que se transcribe como Anexo a Carlos González Carvajal, con NIF 34773609R, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 29 de octubre de 2010. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS RÍOS RIVERA.

A N E X O

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, acogida al Decreto 114/2008, de 6 de junio, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero, por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1. Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador. A estos efectos, las facturas deberán contener:

- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social, NIF y domicilio del expendedor y del adquirente.
- Descripción de las operaciones y contraprestación total.
- Lugar y fecha de emisión.

Si la operación está sujeta y no exenta del Impuesto Sobre el Valor Añadido debe aparecer el tipo aplicable o, en su defecto, la expresión “IVA incluido”.

A los efectos de este decreto, las facturas que contengan los anteriores requisitos acreditarán el pago por sí mismas, salvo que de su texto se desprenda que no tiene carácter liberatorio firme a fecha de expedición de la factura.

Cuando la inversión corresponda a elementos de transporte se deberá acompañar también fotocopia compulsada del permiso de circulación y de la ficha técnica del vehículo y cuando corresponda a obras de acondicionamiento de locales o instalaciones, debe quedar acreditado en la factura que dichas inversiones se han realizado en el local de la actividad.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que, en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que, si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo



71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 14 de septiembre de 2010. El Técnico, Fdo.: María del Mar Álvarez Rivera”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 23 de junio de 2010 sobre delegación de funciones recaudatorias de tributos de varios Ayuntamientos en el Organismo Autónomo de Recaudación. (2010083850)

Advertidos errores en el Anuncio de 23 de junio de 2010 sobre delegación de funciones recaudatorias de tributos de varios Ayuntamientos en el Organismo Autónomo de Recaudación, publicado en el DOE n.º 133, de 13 de julio, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 18226:

ALANGE:

Donde dice:

«VIII. Otras tasas:

1.ª. Cotos de caza y pesca».

Debe decir:

«Impuesto sobre gastos suntuarios de cotos de caza y pesca».

En la página 18253:

CALAMONTE:

Donde dice:

«IV. Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana:

— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo».

Debe decir:

«IV. Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana:

— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo».